



RESOLUCIÓN No. 2323 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REASIGNA UN SUPERVISOR – LIQUIDADOR

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Obra No.282 - 2014, con **INTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- R/L FREDY SERRANO DIAZ**, NIT 8001148695 cuyo objeto corresponde a la: "**IMPLEMENTACIONES DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

1. Que el ingeniero **Julio Cesar Delgado**, Identificado con cedula de ciudadanía numero 13.870.952 de Bucaramanga mediante decreto N° 5150 del 31 de diciembre de 2015, se le acepto la renuncia irrevocable al cargo que ostentaba como profesional universitario código 219 grado 01, de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental.
2. Que bajo la supervisión del citado funcionario, se encontraba una serie contratos, a los que resulta necesario seguir ejerciendo vigilancia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones previstas contractuales.
3. Que en virtud que la ejecución de los contratos siguen su desarrollo normal, es menester que la administración designe un supervisor – liquidador, para no poner en riesgo la adecuada ejecución del mismo.
4. Que según lo dispuesto en la **CLAUSULA NOVENA SUPERVISION** del citado contrato, de Obra la supervisión de las obligaciones previstas en el mismo, se encuentran a cargo del Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Arauca o quien éste designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo, como las señaladas en la reglamentación establecida para tal efecto por el departamento (resolución N°1444de 2008 y resolución N°2379de 2011)

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



POR MEDIO DE LA CUAL SE REASIGNA UN SUPERVISOR – LIQUIDADOR

5. Que a su vez, el numeral 6.5.1 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, precisa que corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respectivos de los cuales sea designada su Interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna 0520 de 18 de febrero de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar un supervisor- liquidador al Contrato de obra N° 282 de 2014, anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución N° 0520 de 18 de febrero de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **LUIS ALBERTO MELO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.911.375, Profesional Universitario especializado, asignado a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, para que ejerza la respectiva liquidación del Contrato 282 de 2014, con **INTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- R/L FREDY SERRANO DIAZ**, NIT 8001148695 cuyo objeto corresponde a la: "**IMPLEMENTACIONES DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**"

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión acarrea al funcionario correspondiente, las sanciones respectivas

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 2323 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REASIGNA UN SUPERVISOR – LIQUIDADOR

determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato y las aceptaciones de ofertas respectivas, por lo cual, dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto al funcionario señalado en el artículo primero atrás referidos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 18 días del mes de agosto de 2016.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA

Secretario de Infraestructura Física Departamental

Proyecto y Revisó: José Ángel Carvajal-profesional contratado
Digito.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"